

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem..... 24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120rs
 Por seis meses..... 60
 Por tres idem..... 34

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Burgos.

El Domingo 7 de Noviembre próximo se procederá en la secretaría de este Gobierno á la subasta y adjudicacion del Boletin oficial de esta provincia correspondiente al año de 1853, bajo las bases establecidas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 9 de Octubre de 49 y adiciones que á continuacion se espresan.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo, francos de porte, ó depositar en la caja buzón que se hallará en la portería de este Gobierno por todo el mes de Octubre los pliegos de condiciones que tengan por conveniente presentar. Burgos 15 de Setiembre de 1852.—Francisco del Busto.

ADICIONES.

1.ª En las proposiciones se entenderá comprendida la impresion de los suplementos al boletin en los que se han de insertar los repartimientos individuales de la contribucion territorial é industrial de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 15 de Marzo del corriente año.

2.ª Dichas proposiciones se presentarán bajo el concepto de que será de cuenta del impresor el franqueo de los boletines y suplementos.

3.ª No se admitirá pliego alguno de proposiciones que no contenga las formalidades y condiciones prescritas en las Reales órdenes arriba espresadas, ó al que no se acompañe el certificado de haberse hecho la consignacion de los 8000 rs. en la depositaria de este Gobierno.

4.ª Además de lo dispuesto en la condicion 6.ª comprendida en la Real órden de 3 de Setiembre de 1846; quedará obligado el Redactor á aumentar el Boletin ordinario con el pliego ó pliegos que sean

necesarios, siempre que así lo exija la abundancia de materiales, y la urgencia de su publicacion lo requiera á juicio del gobierno.

5.ª Será obligacion del redactor entregar en el Gobierno, gratis, 14 ejemplares de cada boletin, además de los espresados en la condicion 9.ª

6.ª El Boletin deberá de hallarse impreso antes de las once de la mañana de los dias en que se publique, y será de cuenta y riesgo del rematante su circulacion á los Ayuntamientos.

7.ª Las reclamaciones por omision ó estravío se dirigirán directamente á la redaccion en el término de 15 dias y ésta satisfará el pedido gratis á vuelta de correo.—Busto.

Secretaria de Cámara del Obispado de Santander.

Siendo interesados en una pía memoria ó legado, de cuya aplicacion esta encargado S. E. Illma. el Obispo mi Señor, los parientes pobres del finado Don Juan Manuel Caballero y los de su difunta esposa Doña Juana Fernandez Barrera, que tengan hijos varones, y en su defecto hembras que educar; de órden de S. E. Illma se convoca á los que se hallen en el caso para que puedan acudir y acreditar su derecho con documentos fehacientes que manifiesten los grados de parentesco en que estuvieren ligados con alguno de dichos Señores, dirigiéndolos con sus solicitudes por medio de alguno de los procuradores de esta curia eclesiástica D. José Gutierrez Calderon, D. José Diaz de Quijano, D. Manuel Perez Illasástigui y D. Francisco Javier Gutierrez Calderon y Ogarrío, con quienes podrán corresponderse sobre este asunto y saber por los mismos el éxito de sus pretensiones. Santander 23 de Setiembre de 1852.—José Diaz Iglesias Castañeda.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 2 de Octubre próximo, sea bajo el fondo de 144000 pesos fuertes, valor de 30000 billetes á noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 108000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de	30000
1 de	10000
1 de	4000
1 de	2000
4 de..... 1000.....	4000
17 de..... 500.....	8500
25 de..... 400.....	10000
30 de..... 200.....	6000
50 de..... 100.....	5000
678 de..... 40.....	27120
808	
2 Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 30000.	680
2 Id. de 170 para id. al de 10000	340
2 Id. de 100 para id. al de 4000	200
2 Id. de 80 para id. al de 2000	160
	108000

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 30000, y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30000 billetes estarán subdivididos en octavos á 12 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 23 de Agosto de 1852.—Zea.

REMATES.

El Ayuntamiento constitucional del Valle de Soba, en sesion ordinaria del dia 16 de Setiembre, ha acordado celebrar el primer remate de los derechos de consumo á la libre venta, arbitrios municipales y provinciales para el año próximo de 1853, el dia 23 del corriente, siete de Octubre, y 14 del mismo, de 10 á 12 de la mañana de cada uno, en sus salas consistoriales bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicho Ayuntamiento. Valle de Soba 16 de Setiembre de 1852.—Juan Carrera.—Luis de Rozas.

El ayuntamiento constilucional de esta villa ha acordado celebrar el primer remate de los derechos de consumo á la libre venta, propios y arbitrios municipales y provinciales para el año de 1853, el dia 30

del corriente, y el segundo remate el dia 8 de Octubre siguiente, dando principio desde las 2 de su tarde hasta su conclusion en la casa de ayuntamiento, en cuya secretaria se hallarán de madifiesto los respectivos pliegos de condiciones. Ampuero 22 de Setiembre de 1852.—Francisco Lopez de Uriarte.—José Sebastian Camino, secretario.

El ayuntamiento de Sta. Cruz de Bezana tiene acordado en sesion celebrada el dia 11 del corriente, verificar el primer remate de los derechos de consumos y arbitrios impuestos sobre las especies determinadas, el dia 20 del actual á las 2 de su tarde, y el segundo el 8 del próximo Octubre á la misma hora, ambos en las casas consistoriales. Asimismo se celebrarán en dichos dias los remates de los propios, casas-tabernas y prados que radican en los pueblos de Azoños y Mioño. Todo se verificará con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto, y cuyos remates son para el año de 1853. Santa Cruz de Bezana y Setiembre 17 de 1852.—Felix Antonio Llata.—Fernando Sancibrian Fernandez.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Pedro Muñoz ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Santander para trasladarse á Matanzas.

D. Francisco F. Aguayo, José Mesones y Francisco Garcia del Rivero han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Reocin para trasladarse á Cuba.

D. Mateo del Solar ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Colindres para trasladarse á la Habana.

D. Joaquin M. Quevedo ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Toranzo para trasladarse á la Habana.

D. Manuel Castaño ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Cabezon para trasladarse á la Habana.

D. Juan Garcia ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Arredondo para trasladarse á Cuba.

D. Marcos H. Perez ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Miera para trasladarse á la Habana.

D. Francisco de la Vega ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Villaescusa para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 27 de Setiembre de 1852.—Dionisio Gaioza.

Aviso á los Retirados de Guerra y Marina.

DON EUSTAQUIO REDECILLA, Capitan graduado Teniente retirado en esta plaza, repite pone en conocimiento de los Señores Gefes, Oficiales é individuos de tropa, que se presenta como candidato para Habilitado del año próximo venidero. Ofrece desempeñar esta comision, mereciendo la confianza de las clases, por solo el uno por ciento, y tambien se obliga á desempeñar con puntualidad todo lo relativo á la misma sin mas retribucion, presentando las fianzas necesarias. Los Señores Alcaldes de Ayuntamiento se servirán dar este aviso á todos los retirados que se hallen en los suyos respectivos.

NOTA de las distancias desde las fábricas ó depósitos à los alfolies para el abono de portes en las conducciones terrestres de sal, de las cantidades que debe haber siempre existentes en los alfolies para el consumo de dos meses.

PROVINCIAS.	ALFOLIES.	Fábricas ó depósitos de donde se surten.	Distancia en kilómetros.	Su correspon- dencia en le- guas de 6666 2/3 vara.	Kilógramos de de sal que los alfolies deben tener siempre existentes.	Su correspon- dencia en fa- negas de 112 libras.	
Burgos.....	Burgos.....	Poza	55	10	90000	1800	
		Añana.....	125	22			
	Burgos.....	Briviesca	Poza	28	5	12500	250
		Barbadillo	Idem.....	106	19	8000	160
		Belorado	Añana.....	67	12	13000	260
		Castrogeriz	Poza	89	16	13000	260
		Frias	Rosio.....	33	6	6500	130
		Lerma	Añana.....	169	30	13000	260
		Miranda	Idem.....	22	4	5000	100
		Medina	Rosio.....	12	2	15000	300
		Pampliega	Poza	89	16	8000	160
		Poza	Idem.....	6	1	2500	50
		Sedano.....s.....	Idem.....	28	5	6500	130
		Villadiego.....s.....	Idem.....	61	11	10000	200
		Aranda	Imon.....	125	22	50000	1000
		Huerta del Rey.....	Idem.....	125	22	30000	600
		Roa	Idem.....	146	26	17500	350
		Huerta del Rey.....	Añana.....	196	35	30000	600
		Cáceres.....	Depósito de Sevilla.	281	50	50000	1000
		Cáceres.....	Alcántara	Idem.....	334	60	8000
Brozas			Idem.....	313	56	10000	200
Coria.....	Idem.....		348	62	30000	600	
Montanchez	Idem.....		240	43	20000	400	
Miajadas	Idem.....		257	46	12500	250	
Navalmoral	Idem.....		358	64	20000	400	
Trujillo	Idem.....		298	53	40000	800	
Plasencia	Idem.....		368	66	60000	1200	
Valencia de Alcántara	Idem.....		267	48	7000	140	
Acebo	Idem.....		381	68	12500	250	
Ceclavin	Idem.....		358	64	5000	100	
Arcos	San Fernando.....		61	11	25000	500	
Bornos.....	Hortales		Idem.....	45	8	25000	500
			San Fernando.....	61	11		
San Fernando.....	Idem.....		6	1	3500	70	
Cadiz.....	Grazalema		Hortales.....	22	4	30000	600
			Sanlúcar.....	84	15		
	Obrique		San Fernando.....	61	11	15000	500
	Medina.....		Idem.....	33	6	12500	250
	Alcalá.....	Idem.....	55	10	10000	200	
	Sanlúcar	Sanlúcar	6	1	10000	200	
	Olvera	Navazo y Rejano.....	50	9	25000	500	
Castellon.....	Segorve	Murviedro.....	33	6	110000	2200	
	Morella	Vinaroz.....	67	12	150000	2600	
	La capital.....	Pinilla.....	146	26	35000	700	
	Almaden.....	Idem.....	257	46	30000	600	
	Almagro.....	Idem.....	129	23	30000	600	
	Almodovar	Idem.....	191	34	20000	400	
	Daimiel.....	Idem.....	125	22	15000	300	
	Malagon	Idem.....	146	26	10000	200	
	Ciudad Real...	Manzanares.....	Idem.....	94	17	25000	500
		Piedra Buena.....	Idem.....	180	32	7500	150
Santa Cruz.....		Idem.....	94	17	15000	500	
Valdepeñas.....		Idem.....	78	14	10000	200	
Infantes.....		Idem.....	39	7	25000	500	
Alcazar de San Juan.		Minglanilla	139	25	30000	600	
La Solana.....		Pinilla.....	78	14	10000	200	

PROVINCIAS.	ALFOLIES.	Fábricas ó depósitos de donde se surten.	Distancia en kilómetros.	Su correspon- dencia en le- gas de 6666 2/3 vara.	Kilogramos de de sal que los alfolies deben tener siempre existentes.	Su correspon- dencia en fa- negas de 112 libras.	
Córdoba	Córdoba	Duernas	39	7	55000	1100	
	Aguilar	Idem	28	5	10000	200	
	Baena	Cuesta Palomas	12	2	27500	550	
	Bujalance	Idem		59	7	20000	400
		Duernas		33	6		
	Cabra	Jarales	28	5	15000	300	
	Castro	Duernas	17	3	15000	300	
	Espiel	Idem	100	18	7500	150	
	Fuente Ovejuna	Idem	135	24	7500	150	
	Lucena	Jarales	22	4	30000	600	
	Montilla	Duernas	17	3	30000	600	
	Montoro	Cuesta Palomas	61	11	27500	550	
	Palma	Duernas	89	16	20000	400	
	Pozoblanco	Idem	118	21	40000	800	
	Puente Genil	Jarales	28	5	5000	100	
	Priego	Cuesta Palomas	45	8	25000	500	
	Rambla	Duernas	28	5	20000	400	
	Hinojosa	Idem	133	24	15000	300	
Coruña	Santiago	Padron	22	4	125000	2500	
	Mellid	Betanzos	45	8	30000	600	
	Cuenca	Monteagudo	45	8	40000	800	
	Campillos	Minglanilla	22	4	35000	700	
	Cañete	Fuente el Manzano	12	2	10000	200	
	Parrilla	Minglanilla	89	16	35000	700	
	Priego	Tragacete	55	10	15000	300	
	Cuenca	Requena	Requena	22	4	30000	600
Villargordo			53	6			
Gerona	San Clemente	Minglanilla	78	14	10000	200	
	Belmonte	Idem	100	18	30000	600	
	Cast.º de Garci-Muñoz	Idem	72	13	12500	250	
	Villanueva de la Jara	Idem	39	7	12500	250	
	Sisante	Idem	61	11	12500	250	
	Gascueña	Monteagudo	94	17	7500	150	
	Huete	Belinchon	39	7	25000	500	
	Tarancon	Idem	12	2	40000	800	
	Gerona	Gerona	San Feliu	28	5	100000	2000
		Figueras	La Escala	28	5	100000	2000
	Granada	Granada	Mala	17	3	290000	5800
			Loja	67	12		
Loja		Idem	17	3	95000	1900	
Alhama		Idem	45	8	30000	600	
Baza		Hinojares	33	6	45000	900	
Guadix		Idem	67	12	75000	1500	
		Roquetas	94	17			
Ujijar		Idem	55	10	50000	1000	
Huéscar		Periago	55	10	27500	550	
		Zacatin	78	14			
Huéscar	Hinojares	45	8	27500	550		
	Roquetas	100	18				
Santa Fé	Mala	12	2	20000	400		
Guadalajara	Guadalajara	Almallá	139	25	40000	800	
		Olmeda	72	13			
	Sigüenza	Almallá	78	14	30000	600	
		Olmeda	12	2			
	Molina	Almallá	17	3	45000	900	
	Pastrana	Belinchon	55	10	25000	500	
	Brihuega	Almallá	106	19	35000	700	
		Olmeda	55	10			
	Cogolludo	Almallá	125	22	30000	600	
		Olmeda	55	10			
Alcocer	Saelices	78	14	27500	550		

(Se continuará.)